

La Paz, 22 de diciembre de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la empresa **TALLER DE CONVERSION "TOTAL"**, representada legalmente por **Clever Juaniquina Uño** con Cédula de Identidad No. 3522304 Oruro, a través del cual solicitó **Autorización para la Operación** y otorgamiento de Licencia de Operación de un **Taller de Conversión de Vehículos a GNV** en su nueva dirección, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el **REGLAMENTO**.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058, de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo No. 28173, de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el **REGLAMENTO** en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 del **REGLAMENTO**, establece los pasos a seguir para realizar el traslado de un Taller de Conversión a GNV, a una dirección diferente de la que fue aprobada originalmente, especificando los requisitos que deben cumplir.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No. 1285/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, la empresa **TALLER DE CONVERSION "TOTAL"**, obtuvo la autorización del traslado de su Taller de Conversión a GNV, a ser ubicado en el Galpón 29 de la Zona Franca de Oruro de la ciudad de Oruro.

Que, de acuerdo al informe Técnico TC 125 DRC 2546/2010, de fecha 16 de diciembre de 2010, y al Informe Legal DJ 1384/2010, de fecha 22 de diciembre de 2010, la empresa **TALLER DE CONVERSION "TOTAL"**, cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el **REGLAMENTO**, por lo que, recomiendan la emisión de la resolución administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación en su nueva dirección.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **TALLER DE CONVERSION "TOTAL"**, representada **Clever Juaniquina Uño** con Cédula de Identidad No. 3522304 Oruro, la **OPERACION** de su Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en su nueva dirección ubicada en el Galpón 29 de la Zona Franca de Oruro de la ciudad de Oruro.

SEGUNDO.- Otorgar en favor del **El TALLER DE CONVERSION "TOTAL"**, la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el domicilio antes señalado.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del REGLAMENTO.

CUARTO.- El **TALLER DE CONVERSION "TOTAL"**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- El **TALLER DE CONVERSION "TOTAL"**, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el REGLAMENTO, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el artículo 128 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
★

Es conforme:

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 1384/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO

DE: Dra. Elizabet Ergueta Del Villar
PROFESIONAL I

REF: **SOLICITUD OPERACIÓN DE UN TALLER DE CONVERSIÓN DE GNV,
PRESENTADA POR EL TALLER DE CONVERSION "TOTAL"**

FECHA: La Paz, 22 de diciembre de 2010.

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada por la empresa **Taller de Conversión "TOTAL"**, representada legalmente por **Clever Juaniquina Uño** con Cédula de Identidad No. 3522304 Oruro, solicitando la **Operación de su Taller de Conversión** en su nueva dirección ubicada en el Galpón 29 d la Zona Franca de Oruro d la ciudad de Oruro, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por el art. 108. Inc. c.ii) del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se establece que la empresa **Taller de Conversión "TOTAL"**, cumple con los requisitos del mismo, toda vez que:

Mediante Resolución Administrativa ANH No. 1285/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó a la empresa **Taller de Conversión "TOTAL"**, el traslado de su Taller de Conversión a GNV, a la el Galpón 29 d la Zona Franca de Oruro d la ciudad de Oruro.

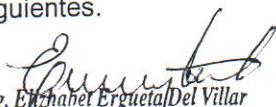
Siendo que las instalaciones del Taller de Conversión a GNV de la empresa **Taller de Conversión "TOTAL"**, han sido concluidas, dicha empresa solicitó a ésta Agencia, la respectiva Autorización de Operación en su nueva dirección, mediante solicitud presentada en fecha 08 de diciembre de 2010, adjuntando la siguiente documentación:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. CRC-C00685, por una suma asegurada de \$us 10.000 con vigencia desde el 17 de febrero de 2010 al 17 de febrero de 2013, emitida por la aseguradora en la Compañía de Seguros y Reaseguros CREDINFORM.

SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto, habiendo sido cumplidos los requisitos legales y en aplicación del Art. 108 Inc. c.ii) del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa, disponiendo la Autorización de Operación y otorgamiento de la Licencia de Operación en su nueva dirección, a favor de la empresa **Taller de Conversión "TOTAL"**; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes.


Abog. **Elizabet Ergueta Del Villar**
PROFESIONAL - I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1



La Paz, 22 de diciembre de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa que Autorice la Operación de la empresa **Taller de Conversión TOTAL**"; y, remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/EED

INFORME TC 125 DRC 2546/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE: José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

REF. AUTORIZACION DE OPERACIÓN POR TRASLADO DE TALLER DE
CONVERSION DE GNV: "TALLER DE CONVERSION TOTAL" - CIUDAD
DE ORURO

FECHA: 16 de diciembre de 2010



Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la solicitud de la empresa **TALLER DE CONVERSION TOTAL**, ubicada en el galpón 29 de Zona Franca Oruro de la ciudad de Oruro, representada por **Clever Joaniquina Uño** cumple con los requisitos técnicos establecidos, recomendándose la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación, una vez concluido el traslado de su taller de conversión.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación técnica:

1. Recibo oficial N° 0008763 por el depósito de Bs. 1,044.00, el cual fue verificado por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Con informe técnico DRC 2458/2010 de 6 de diciembre de 2010 se adjunta la planilla de inspección de fecha 3 de diciembre de 2010, verificándose que cumple con las condiciones mínimas requeridas, por lo que es procedente el trámite para la licencia de operación.

Se debe indicar que la empresa TALLER DE CONVERSION TOTAL obtuvo su autorización de traslado de su taller a una nueva ubicación dentro de la misma Zona Franca Oruro, mediante Resolución Administrativa ANH 1285/2010 de 16 de noviembre de 2010.

RECOMENDACIÓN

En virtud a que la empresa cumple con los requisitos técnicos señalados en el artículo 108 del Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo 27956, previo informe legal, se recomienda autorizar el inicio de operaciones del taller una vez concluido el traslado del mismo

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes, con este motivo saludo a usted con la mayor atención.



José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC



V°B° Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**